

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DE BODEGAJE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

INVERSIONES YAIFA Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Viña del Mar, a 11 de Mayo de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por la Directora Regional de la Quinta Región, doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Cédula de Identidad N° 8.919.245-5, Educadora de Párvulos, ambos domiciliados en Siete Norte N° 610, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", e **INVERSIONES YAIFA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.876.750-5, persona jurídica de derecho privado, representada por **ALLALE ELENA ABUAUAD DAGACH**, RUT 5.458.944-1 y **SAMER MARGIEH ABUAUAD**, Rut 14.130.559-k, empresarios, todos con domicilio Camino Internacional N° 5415, Parcela Forestal N° 219, Hacienda Reñaca, Comuna de Viña de Mar, en adelante el **PROVEEDOR**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: SERVICIO CONTRATADO. En cumplimiento de la Resolución Exenta N°015/835 de fecha 13 de Abril de 2009, de la Directora Regional de la Región V, por el presente instrumento el **PROVEEDOR** se obliga a prestar el servicio de sistema de bodegaje capaz de acopiar y almacenar diferentes elementos que deberán ser remitidos a los diferentes jardines infantiles de la región, entre ellos, sin que esta enumeración sea taxativa, material didáctico, artículos de oficina, bienes muebles y equipamiento etc, en el inmueble ubicado Parcela Forestal N° 219, Hacienda Reñaca u Camino Internacional N° 5415, Galpón D - 3, Comuna de Viña del Mar, de la Región de Valparaíso. A su turno, la

JUNJI acepta para sí el contrato de acuerdo a los detalles de especialidades que se indican a continuación y que el proveedor se obliga a satisfacer:

A) Servicio

- Custodia y resguardo de los elementos almacenados, incluido, control de acceso.

B) Estructura

- Ubicación de bodegas en la Comuna de Viña del Mar.
- Buena iluminación externa e interna, luces de emergencia.
- Bodega tipo galpón, con estanterías, libre de humedad y de todo otro elemento que sea considerado sustancia tóxica o peligrosa.
- Metraje Mínimo 150 M2 disponibles
- Pavimentos interiores de hormigón armado.
- De preferencia aislamiento térmico
- Altura Mínima de 3 mtrs.
- Tener buen acceso para carga y descarga de camiones, con estacionamiento para vehículos de 20 metros de largo en el exterior de la dependencia.
- Puertas Metálicas.

C) Seguridad

- Contar con alarma conectada con el plan cuadrante de Carabineros de Chile, personal de vigilancia las 24 horas, o empresa de seguridad externa.
- Disponer de extintores, grifo de agua, habilitado para uso de bomberos cercano, y/o red seca y red húmeda. Además, deberá poseer un plan de emergencia, vías de evacuación y señalética apropiada.
- Presentar condiciones físicas mínimas de seguridad de acuerdo a la Ley N° 16.744.
- Seguros en caso de robo, hurto, apropiación indebida, incendio, terremoto, o cualquier otro siniestro que ponga en riesgo los enseres guarnecidos en la bodega.

Cuando se presente un requerimiento por parte de JUNJI y siempre que exista presupuesto para financiarlo, la Sección de Recursos Físicos a través de la Central de abastecimiento, solicitará el servicio al Proveedor. El uso del sistema de bodegaje será de carácter ilimitado, sin restricciones en cuanto al día y hora conforme las necesidades del servicio público contratante, con preferencia de lunes a viernes entre 08.30 a 17.30 hrs.

SEGUNDO: VALOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. El valor de los servicios contratados ascenderá mensualmente a la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) IVA incluido.

TERCERO: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. La Dirección Regional de Valparaíso, a través de la Sub. Dirección de Recursos Físicos y Financieros, confeccionará una Orden de compra la cual será emitida por el Portal Mercado Público.

El servicio del sistema de bodegaje se realizará en en el inmueble ubicado Parcela Forestal N° 219, Hacienda Reñaca u Camino Internacional N° 5415, Galpón D - 3, Comuna de Viña del Mar, de la Región de Valparaíso.

CUARTO: FORMA DE PAGO. El pago del servicio de Bodegaje se realizará una vez recibido conforme por la JUNJI el servicio requerido mediante orden de compra, contra la presentación de la respectiva factura, previo V°B° de la misma por parte de Abastecimiento.

Dichos pagos se harán efectivos contra la presentación del respectivo recibo de arriendo, al respecto, los proveedores tendrán un pago dentro de los 20 días hábiles a contar de visto bueno de la Sub. Dirección de Planificación e Informática.

La factura deberá ser presentada por el proveedor del servicio, en la oficina de Partes de la Dirección Nacional de La Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Siete Norte N°610, comuna de Viña del Mar.

La unidad de contabilidad, en caso de persona jurídica, sólo entregará el cheque o documento de pago al representante legal de la institución adjudicada o en su defecto, a quien éste designe, previa exhibición de un poder con firma autorizada ante notario, y cuyo soporte material será retenida por Junji.

QUINTO: DURACIÓN. El plazo de vigencia del convenio será de dos años, el que se renovará tácita y automáticamente por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su decisión de ponerle término por escrito mediante carta certificada, dirigida al domicilio fijado por las partes en este contrato, con una anticipación de 30 días corridos a la fecha del mes de vencimiento o del día de vencimiento. Una vez cumplido el periodo de vigencia de este contrato, de acuerdo a las condiciones, límites y exigencias que se indican en el párrafo primero de esta cláusula, se procederá a su evaluación por parte de cada uno de los operadores de este negocio contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes. En caso de término del contrato, el Servicio de Bienestar

continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos contraídos por sus afiliados, conforme a lo indicado en la cláusula séptima de este contrato.

SEXTO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL: Las partes declaran que **INVERSIONES YAIFA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, no tiene vínculo de dependencia laboral con la JUNJI y que, a su vez, contratará, por su cuenta, los profesionales necesarios para realizar el servicio contratado.

INVERSIONES YAIFA Y COMPAÑÍA LIMITADA, se obliga a solucionar las cotizaciones previsionales y legales correspondientes, impuestos, seguros personales y todo otro gasto necesario para la realización del servicio contratado, salvo que se haya convenido, por escrito, que corran por cuenta de la JUNJI.

Asimismo, el contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad y a proporcionar, a los trabajadores, los elementos de seguridad que correspondan, relevando, de toda injerencia y responsabilidad, a JUNJI.

Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, JUNJI podrá velar por el cumplimiento de dichas obligaciones; y, al efecto, el contratista lo autoriza para que retenga los salarios, imposiciones y demás descuentos legales y los pague directamente a los trabajadores que el contratista haya ocupado a las instituciones que correspondan

SEPTIMO: MULTAS. Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento a que se refiere las presentes Bases, si el adjudicado no entrega el servicio requerido según lo acordado, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La institución (JUNJI) tiene la facultad de aplicar por el incumplimiento oportuno y conforme de la prestación del servicio de Bodegaje con multas equivalentes al 0,5% del valor total neto del servicio de la orden de compra respectiva, procediéndose a descontar dichos montos del pago total de la respectiva facturación.

OCTAVO: GARANTÍA. El proveedor constituye garantía de boleta bancaria o vale vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos). El plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento será la vigencia del contrato definitivo aumentado en un período de 60 días hábiles a contar desde el término del mismo.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable.

La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

La entrega de este documento de garantía se efectuará en la Unidad Abastecimiento, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución la efectuará la Oficina de Finanzas, a la fecha de su vencimiento previo V° B° de la Sub. Dirección de Recursos Físicos y Financieros.

La Glosa de la garantía de fiel cumplimiento del contrato debe indicar: "En garantía de fiel cumplimiento del contrato de suministro de Bodegaje para JUNJI"

NOVENO: TERMINO ANTICIPADO. El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Por paralización de los servicios contratados, sin causa justificada y aviso previo, por un período igual o superior a 15 días corridos.
3. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante o proveedor.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Cuando el servicio prestado no cumpla con las especificaciones técnicas o económicas entregadas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
6. En los demás casos que autoriza la ley.

En caso que la JUNJI decida resolver el contrato, pagará al PROVEEDOR los trabajos efectivamente ejecutados a esa fecha, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse al PROVEEDOR, establecidas en el presente contrato y en las Bases Administrativas.

Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio del derecho a opción de la JUNJI, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del PROVEEDOR.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN. La supervisión, dirección y control del contrato, estará cargo de la Sub. Dirección de Recursos Financieros y Físicos.

UNDÉCIMO: GARANTIA TÉCNICA DE LA PRESTACIÓN: El Servicio de Bodegaje, entregado por la empresa adjudicada deberá ser garantizado. En el caso de daños o extravío del material almacenado, el proveedor deberá gestionar su restitución o sustitución física (por otro de igual o similar calidad) o monetaria (según evaluación conforme a inventario) a satisfacción de la Unidad Jurídica de JUNJI y sin costo alguno para la Junta Nacional de Jardines Infantiles

DUODECIMO: ANTECEDENTES. Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) La Resolución Exenta N° Resolución Exenta N° 015/390 del 3 de Marzo de 2009, de la Directora Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que dispuso el llamado a la Propuesta Pública por "Servicio de Suministro de Bodegaje, para la Oficina de Dirección Regional de Valparaíso", y aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación.
- b) Las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública aprobadas por Resolución Exenta N°015/390 del 3 de Marzo de 2009, publicadas oportunamente en el sitio web "www.chilecompra.cl", con el número ID 847 - 8 - L109.
- c) Oferta Técnica y Económica efectuada por el Proveedor.
- d) Informe de Evaluación de ofertas de fecha 7 de Abril de 2009, evacuado por la Comisión de Evaluación de la propuesta.
- e) La Resolución Exenta N°015/835 de 13 de Abril de 2009, de la Directora Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que adjudica la licitación pública por los "Servicio de Suministro de Bodegaje, para la Oficina de Dirección Regional de Valparaíso".

DECIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO. El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato.

DECIMO CUARTO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍA. La personería de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la resolución N° 015/ 055 de 7 de Junio de 2004 y de las facultades delegadas mediante resolución 015/1792 del 13 de Septiembre del 2006, todas dictadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

PERSONERÍA. INVERSIONES YAIFA Y COMPAÑÍA LIMITADA, consta en la escritura de constitución, cesión de derechos, modificación y transformación de sociedad de fecha 9 de Octubre de 2007, otorgada ante el Notario Público Luis Enrique Tavorari Oliveros, anotado en su repertorio N°4.637/2007.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando cinco en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.



ALEJANDRA NIELSEN MOLINA
Directora Regional
Junta Nacional de Jardines Infantiles

ALLALE ELENA ABUAUD DAGACH
Representante
Proveedor

SAMER MARGIEH ABUAUD
Representante
Proveedor

ANM/dma

